

DECRETO DESAMORTIZADOR DE MENDIZÁBAL (19 febrero 1836).

Se trata de una serie de fragmentos y artículos de la Desamortización de Mendizábal, aprobado el 19 de febrero de 1836 y publicado en la Gaceta de Madrid, el 21 de febrero de 1836.

Es un documento histórico, público, de naturaleza jurídica-económica, fuente primaria y dirigido a M^a Cristina y en segunda instancia a todo el pueblo español.

En esta selección de fragmentos y artículos, la idea principal es la de dar a conocer las razones de Mendizábal para llevar a cabo dicha desamortización, y la reglamentación con la que se va acometer. En relación a esta aparecen otras ideas secundarias que son las siguientes:

- Define la desamortización, como la enajenación y posterior venta de tierras amortizadas. Tierras que en su mayor parte serían bienes eclesiásticos .
- Mendizábal alega una serie de razones que justifica la medida, como muy beneficiosa para el Estado entre ellas:
 - Acabaría, en parte, con los bienes en manos muertas generalmente improductivos. Principalmente el de órdenes religiosas.
 - Mejoraría notablemente la situación de la Hacienda, que dada la situación creada por la Guerra Carlista está necesitada de engrosar los caudales públicos.
 - Crearía un grupo de pequeños y medianos propietarios con acceso a la tierra. Así serían los campesinos los grandes beneficiarios, lejos de lo que ocurriría que sería la burguesía la que acapararía la mayor parte de las tierras desamortizadas.
 - Serviría para incentivar la economía, aumentando la productividad y el comercio. Este objetivo se cumplió en parte, ya que las tierras en cultivo aumentaron y con ellas la productividad y el comercio.
- Establece, en el decreto, como aplicar esta desamortización, señalando:
 - Que los bienes pertenecientes a comunidades religiosas, ya inexistentes, serán puestos a la venta (art. 1)
 - De dicha venta quedan exentos los edificios de interés artístico o destinados al gobierno y administración. (art. 2)
 - Puntualiza que se reglamentará dicha venta (art. 3)
 - Señala como se pagarán dichos bienes, en efectivo o con títulos de deuda (art. 10)

Así deja claro el Decreto que todo se hará de forma ordenada y siguiendo unos principios, no obstante a la reina gobernadora, M^a Cristina no le convencerá, y Mendizábal acabará dimitiendo como Jefe de Gobierno. Dando paso a un nuevo gobierno progresista, el de Calatrava, previo a la jura de M^a Cristina de la Constitución de 1812.